



VISTO:

El Informe Técnico N° D16-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 14 de julio de 2023 (Exp. MAD3 N° 775-2023-37974); Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción del Bien Mueble Patrimonial, de fecha 14 de julio de 2023; Oficio N° D168-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 23 de junio de 2023; Informe Técnico N° D11-2023-GR.CAJ-DRTD/CMTP, de fecha 23 de junio de 2023; Oficio N° D95-2023-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 21 de junio de 2023; Carta S/N de fecha 19 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el **numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; asimismo, en el **numeral 1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la normativa antes citada, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la **Directiva N° 006-2021-EF/54.01** denominada **“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”**, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante **“la Directiva”**, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el Alta es el "Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC". Las causales de Alta patrimonial se detallan en el artículo 16, siendo una de ellas, la "reposición" señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, el **artículo 16** de la Directiva, establece las causales para el Alta de bienes muebles patrimoniales las siguientes: **a)** Aceptación de donación, **b) Reposición**, **c)** Fabricación, **d)** Permuta, **e)** Transferencia, **f)** Disposición legal, **g)** Resolución judicial o laudo arbitral firme, **h)** Reproducción de semovientes, **i)** Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, asimismo, el **artículo 17** de la Directiva señala que: Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: **b) Reposición: resolución que aprueba la reposición (...)**. Asimismo, señala que El ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA;

Que, mediante **Carta N° 001/AMGA, de fecha 25 de enero de 2023 (MAD3 Exp. N° 775-2023-4605)**, el señor **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa**, hace de conocimiento el extravío del computador portátil entregado a su persona, mediante Pedido –Comprobante de Salida N° 395, de fecha 16 de octubre de 2020, en su condición de Gerente General Regional de aquel entonces; versión que ha sido corroborada con la Copia Certificada Denuncia Policial de fecha 10 de julio de 2023, de la cual se desprende que el día 23 de enero de 2023, el Ex Gerente General Regional denuncia que el computador portátil antes mencionado le fue olvidado en una moto taxi. Asimismo, señala que se hace responsable de la adquisición de un nuevo equipo con las mismas características, para lo cual coordinará con la Dirección Regional de Transformación Digital;

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D181-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de julio de 2023 (Exp. N° 775-2023-33840), SE RESUELVE:**

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR LA BAJA, POR CAUSAL DE SUSTRACCIÓN** en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, del Bien Mueble Computador Portátil, cuyo código patrimonial, especificaciones y características se encuentran descritos en el Apéndice A-Formato *Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales*, que es parte integrante de la presente Resolución, siendo el valor del bien la suma **S/ 4,250.24 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 24/100 Soles)**.
(...)
- ✓ **ARTÍCULO CUARTO:- DISPONER** que el señor Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa, ex – Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, realice la reposición del bien mueble patrimonial teniendo en cuenta los artículos 11° y 12° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.
(...)

Que, mediante **Carta S/N de fecha 19 de junio de 2023**, el señor **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa-Ex Gerente General Regional**, hace entrega del bien, para lo cual adjunta la ficha técnica, y comprobante de pago a nombre del Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a las especificaciones técnicas brindadas por la Dirección de Transformación Digital y la Dirección de Patrimonio;



Que, se desprende del Comprobante de Pago que corresponde a la Factura Electrónica F001-00000901, de fecha 19 de junio de 2023, a nombre del Gobierno Regional Cajamarca, por la adquisición de Una (1) LAPTOP LENOVO THINKPAD L15 GEN 3/AMD RYZEN 7PRO 5875U 4.5GHZ / INTEGRATED AMD RADEON GRAFHIS/RAM 16GB SO-DEMM DDR4-3200/512GB SSD M.2 2242 PCIE/MICROSD CARD READER/CAMARA HD 720P/STER – NR SERIE PW03NX22, por un monto de **S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles)**;

Que, mediante **Oficio N° D168-2023-GR.CAJ/DRTD, de fecha 23 de junio de 2023**, el Director Regional de Transformación Digital, remite el **Informe Técnico N° D11-2023-GR.CAJ-DRTD/CMTP**, emitido por el señor Carlos Miguel Tay Poemape - Técnico en Informática, adscrito a la DRTD, quien mediante cuadro comparativo, hace saber las características del bien repuesto, a continuación se detalla:

Características	Bien Extraviado	Bien Entregado
Tipo de equipo	Computadora Portátil	Computadora Portátil
Marca	Lenovo	Lenovo
Modelo	ThinkPad e595	ThinkPad L15 Gen 3
Procesador	Ryzen 7 3700U	Ryzen™ 7 PRO 5875U
Generación del Procesador	2da generación	4ta generación
Núcleos del Procesador	4 núcleos	8 núcleos
Frecuencia Base	2.3 GHz	2.0 GHz
Frecuencia Máxima	4.0 GHz	4.5 GHz
Memoria	8Gb DDR4 2400	16Gb DDR4 3200
Almacenamiento	512Gb SSD PCIe	512 Gb SSD PCIe

Tamaño de Pantalla	15.6 pulgadas	15.6 pulgadas
Resolución	1366 x 768	1920 x 1080

Asimismo, señala que de acuerdo a la revisión minuciosa de las características técnicas del equipo entregado, se puede apreciar que, la memoria RAM, la resolución de pantalla, el Procesador, la generación y cantidad de núcleos y son superiores. **Por lo tanto, el bien entregado cumple en exceso con las características del bien extraviado;**

Que, mediante **Formato de Acta de Entrega-Recepción (Anexo N° 02), de fecha 23 de junio de 2023**, la Directora de Patrimonio (e) de la Entidad, recepciona de parte del señor **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa**, el bien descrito en el considerando anterior, quienes han dejado constancia de lo siguiente: “(...) La reposición se ha dado, en cumplimiento de los artículo 11º y 12º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 (...). Estando de acuerdo las partes, previa verificación del bien recibido por la Dirección de Patrimonio, en donde se indica que según la revisión minuciosa de la memoria RAM, la resolución de pantalla, el procesador, la generación y cantidad de núcleos son superiores, por lo tanto el entregado cumple en exceso con las características del bien extraviado (...)”;

Que, se desprende del **APÉNDICE - A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, que el valor neto del bien mueble repuesto es de **S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con**



00/100 soles), asimismo mediante **Informe Técnico N° D16-2022-GR.CAJ-DRA/DPAT, de fecha 26 de junio de 2023**, la **Mg. C.P.C TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS** - Directora (e) de Patrimonio, concluye:

VI. CONCLUSIÓN:

- De los antecedentes, análisis y evaluación, y considerando que no existe observaciones y comentarios, la Dirección de Patrimonio teniendo en cuenta la normatividad vigente, concluye: **que es procedente aprobar la reposición** del bien mueble patrimonial, toda vez que el Señor Alex Martín Gonzales Anampa, Ex Gerente de Desarrollo Social de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, ha realizado la entrega del bien mueble de reemplazo, teniendo en cuenta la normatividad vigente plasmado en el Informe N° D11-2023-Gr.CAJ-DRTD/CMTP, que concluye que el equipo entregado, **cumple en exceso con las características del bien extraviado.**
- Asimismo, teniendo en cuenta los Artículos: 15° Alcances, 16° Causales y 17° Del Alta, la Dirección de Patrimonio concluye que es **procedente aprobar la Incorporación del bien mueble patrimonial repuesto** teniendo en cuenta el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, éste último conforme a la normatividad del SNC, a la vez que **se debe dar el alta del bien mueble** mediante el registro en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, con la documentación que acredita la causal referida en el inciso b) Reposición: resolución que aprueba la reposición, como también **se proceda el Ingreso del bien mueble patrimonial al Almacén.**

VII. RECOMENDACIONES

A la Dirección Regional de Administración, se recomienda:

- APROBAR, mediante resolución la reposición del bien mueble, por la causal b) Reposición y detallada en el Apéndice A - Formato de ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales.
- DISPONER, que la Dirección de Patrimonio proceda al ingreso del bien mueble patrimonial al Almacén del Gobierno Regional Cajamarca, órgano que depende de la Dirección de Abastecimientos quien dispondrá el ingreso mediante NEA y la PECOSA a favor de la Gerencia General del Gobierno Regional.
- Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Abastecimientos, Dirección de Patrimonio, para las acciones de ingreso y registro que corresponda.
- Que, a través de la Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca, se notifique la resolución al Señor Alex Martín Gonzales Anampa, responsable de la reposición.
- Disponer a la Dirección de Patrimonio, registre y /o ingrese la resolución que aprueba la reposición y alta, en el Módulo SIGA-MEF y Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, conforme lo dispone la tercera disposición complementaria final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatoria.

Que, sin embargo, es preciso indicar que el **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa**, ocupó el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, hasta el 31 de julio de 2021, fecha en que se dio por concluido su designación, conforme así se desprende de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000270-2021-GRC-GR, de fecha 30 de julio de 2021**; siendo que a partir del **02 de agosto de 2021**, se le designó en el cargo de confianza de Gerente Regional De Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca. En tal sentido, a la fecha en que se dio por concluido el cargo de Confianza de Gerente General Regional, el **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa**, en su entrega de cargo **no entregó** el computador portátil asignado a su persona en su condición de Gerente General Regional; sino por el contrario llevó dicho computador portátil siendo Gerente Regional de Desarrollo Social, pese a que dicho computador pertenecía a la Gerencia General Regional, conforme hemos manifestado en los considerandos precedentes;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217- 2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE "REPOSICIÓN" del bien mueble **LAPTOP LENOVO**, y su incorporación al registro patrimonial y contable del Gobierno Regional Cajamarca, cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizado en el monto de **S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER a la Dirección de Abastecimiento, para que a través de la Unidad de Almacén proceda a elaborar la Nota de Entrada Almacén-NEA, del bien mueble descrito en el artículo primero, así como la emisión de PECOSA, a favor de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER que las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad efectúen la incorporación respectiva del bien mueble, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO:- ENCARGAR a la Dirección de Patrimonio, **REGISTRE** la presente resolución en el SIGA MEF, y en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, en su oportunidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúe conforme a sus atribuciones, a fin de determinar la responsabilidad administrativa del **Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa**, por no entregar el bien mueble asignado a su persona cuando se dio por concluido su cargo de confianza de Gerente General Regional.

ARTÍCULO SEXTO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a las Direcciones de Patrimonio y Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN